EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 627/MM, ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, AUTORIZACIONES DERIVADAS Y/O CONEXAS, ASÍ COMO AUTORIZACIONES TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

Modificar el numeral 5.44. del artículo 5° y Anexo N° 4 de la Ordenanza N° 627/MM, Ordenanza que reglamenta el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, autorizaciones derivadas y/o conexas, así como autorizaciones temporales para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Miraflores.

II. FINALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA

Delimitar las zonas de regulación especial identificadas según diagnóstico urbano comercial efectuado por la Subgerencia de Comercialización.

III. ANTECEDENTES

ORDENANZA N° 627/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de diciembre de 2023, se establece el marco normativo y técnico aplicable a los procedimientos administrativos orientados a la obtención de licencia de funcionamiento, licencia provisional de funcionamiento para bodegas, autorizaciones derivadas, conexas y temporales en sus diversas modalidades, para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales y/o de servicios técnicos o profesionales) lucrativas o no lucrativas en el distrito de Miraflores; modificada con ORDENANZA N° 635/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de febrero de 2024, ORDENANZA N° 644/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2024 y ORDENANZA N° 662/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de julio de 2025.

IV. MARCO JURÍDICO

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, respecto a la autonomía, el artículo 8 de la Ley N° 27783 y modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles (nacional, regional y local) de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, estando sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas. A su vez, en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización, se señala que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; aprobar y expedir sus normas; así como, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización · EDUARDO AZABACHE ALVARADO Gerente V°B°

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, regula que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, *tienen como función específica exclusiva* ***normar***, ***regular*** *y otorgar autorizaciones, derechos y* ***licencias****, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.*

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · Subgerente de Comercialización · MARIA DEL ROSARIO ODAR AREVALO V°B°

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 y modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme se establece en el Artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 603, la Subgerencia de Comercialización es el órgano de línea encargada de conducir las acciones de regulación, autorización, promoción y formalización de las actividades comerciales, industriales y de servicios; así como la actividad comercial en los espacios públicos en el distrito de Miraflores, cautelando el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales de acuerdo a la legislación vigente.

Que, la Subgerencia de Comercialización a través del INFORME TÉCNICO N° 1522 -2026-GPA-SGC-GDEF/MM materializa el diagnóstico urbano comercial identificando zona económicamente consolidada con características urbanas de alta densificación comercial y/o servicios para ser calificada como Zona de Regulación Especial.

Concluyéndose, de acuerdo a los argumentos en la necesidad de modificar el numeral 5.44 del artículo 5 de la Ordenanza N° 627/MM, Ordenanza que reglamenta el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, autorizaciones derivadas y/o conexas, así como autorizaciones temporales para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Miraflores.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

GRUPOS DE INTERÉS	COSTOS	BENEFICIOS
Municipalidad Distrital de Miraflores	▪ No irrogará gastos adicionales a la Municipalidad	▪ Contar con procedimientos que cumplan con el Principio de legalidad y el Principio de predictibilidad o de confianza legítima.
Administrados	▪ Eventual adecuación de Texto Único de Procedimientos Administrativos no supondría ajuste de derechos de trámite, según corresponda.	▪ Atención de procedimientos acorde al marco normativo vigente.
Población del distrito	▪ No representa costos para la población	▪ Contar con marco normativo local que atienda el ejercicio de su derecho de petición relacionado al funcionamiento de los establecimientos.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · EDUARDO AZABACHE ALVARADO Gerente · Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización · V°B°

VI. FUNDAMENTO SOCIAL

1. Progreso Social y Económico

- Estableciendo regulación clara y expresa para el ejercicio de actividades económicas en el distrito.
- Previniendo mayores costos, que afecten el capital social de los emprendimientos.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · MARIA DEL ROSARIO ODAR AREVALO · V°B° · Subgerente de Comercialización

2. Desarrollo Económicos con Armonía Social

- Regulando las actividades económicas compatibles, conforme a Ley.
- Considera el impacto social y vecinal, respecto el desarrollo de las actividades económicas.

3. Justicia Social y Equidad

- Acceso a la justicia: Una ordenanza podría mejorar el acceso a la justicia para las personas afectadas, ya que proporciona mecanismos legales claros para denunciar y sancionar estas prácticas. Además, se facilita la intervención de las autoridades en un marco claro y legalmente establecido.

VII. FUNDAMENTO TÉCNICO (ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO) – ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De acuerdo a los datos cualitativos y cuantitativos obrantes a la fecha en las herramientas tecnológicas y físicas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se estima que la norma propuesta tendría un impacto en agentes económicos de acuerdo al siguiente detalle:

Agente económico	Cantidad Estimada[1]
Cantidad de Licencias de funcionamiento otorgadas en sector Av. Del Ejército: cuadras 1 a 8	121
Universo total estimado en distrito	17700

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
EDUARDO AZABACHE ALVARADO
Gerente
V°B°
Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MARÍA DEL ROSARIO ODAR AREVALO
V°B°
Subgerente de Comercialización

[1] Según Base de datos periodo 2023 - 2026.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° /MM

Miraflores,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha XXXX de octubre de 2026, el Dictamen N° XXX-2026/MM emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, de fecha XXXX de octubre de 2026; el Informe N° 645-2026-SGC-GDEF/MM de fecha 22 de octubre de 2026, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° XXX-2026-GDEF/MM de fecha XXXX de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Memorándum N° XXX-2026-GAJ/MM de fecha XXXX de octubre de 2026, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº XXX-2026-GM/MM de fecha XXXX de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° XXX-2026-SG/MM de fecha XXXX de octubre de 2026, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Ordenanza N° 627/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de diciembre de 2023, modificada por Ordenanza N° 635/MM publicada en el diario oficial El Peruano electrónico el 09 de febrero de 2024, por Ordenanza N° 644/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2024, y por Ordenanza N° 662/MM publicada en el diario oficial El Peruano electrónico el 16 de julio de 2025, por medio de la cual se establece el marco normativo y técnico aplicable a los procedimientos administrativos orientados a la obtención de licencia de funcionamiento, licencia provisional de funcionamiento para bodegas, autorizaciones derivadas, conexas y temporales en sus diversas modalidades, para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales y/o de servicios técnicos o profesionales) lucrativas o no lucrativas en el distrito de Miraflores;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
EDUARDO AZABACHE ALVARADO
Gerente
V°B°
Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización

Que, los literales a) y p) del artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, señalan que la Subgerencia de Comercialización tiene entre sus funciones: "*Elaborar y proponer políticas y normas para la adecuada prestación de los servicios administrativos en materia de su competencia*" y "*Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia*";

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MARIA DEL ROSARIO ODAR AREVALO
V°B°
Subgerente de Comercialización

Que, mediante Informe N° 645-2026-SGC-GDEF/MM de fecha 22 de octubre de 2026, la Subgerencia de Comercialización, en ejercicio de su competencias, actualización normativa y aplicación del principio de predictibilidad, conforme al detalle sustentado en dicho informe, propone la modificación del numeral 5.44. del artículo 5° y Anexo N° 4 de la Ordenanza N° 627/MM, Ordenanza que Reglamenta el Otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento, Autorizaciones Derivadas y/o Conexas, así como Autorizaciones Temporales para el Desarrollo de Actividades Económicas en el Distrito de Miraflores, modificada por Ordenanza N° 635/MM publicada en el diario oficial El Peruano electrónico el 09 de febrero de 2024, por Ordenanza N° 644/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2024, y por Ordenanza N° 662/MM publicada en el diario oficial El Peruano electrónico el 16 de julio de 2025, adjuntando para ello, la propuesta de ordenanza respectiva;

Que, mediante el Memorándum N° XXX-2026-GDEF/MM de fecha XXXX de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, en mérito al sustento señalado en el Informe Legal N° XXX-2026-GDEF/MM, emite opinión favorable al proyecto normativo presentado por la Subgerencia de Comercialización y solicita la emisión de la opinión legal correspondiente a fin de proseguir el trámite respectivo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº XXXX-2026-A/MM de fecha XXXX de octubre de 2026, se dispone la publicación del proyecto normativo denominado "Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 627/MM, Ordenanza que reglamenta el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, autorizaciones derivadas y/o conexas, así como autorizaciones temporales para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Miraflores", modificada por Ordenanza N° 635/MM publicada en el diario oficial El Peruano electrónico el 09 de febrero de 2024, por Ordenanza N° 644/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2024, y por Ordenanza N° 662/MM publicada en el diario oficial El Peruano electrónico el 16 de julio de 2025, por el lapso de siete (7) días calendario, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe);

Que, mediante el Memorándum Nº XXXX-2026-GCII/MM de fecha octubre de 2026, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen institucional hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización que el referido proyecto de Ordenanza fue publicado en el portal institucional de la entidad por el lapso de siete (7) días calendario, durante el cual se recopilaron las recomendaciones y/o aportes de diversos ciudadanos, los cuales son adjuntados a dicho documento;

Que, mediante el Informe Nº XXXX-2026-GAJ/MM de fecha XX de octubre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica desde el punto de vista estrictamente legal opina que procede legalmente la aprobación de la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 627/MM y sus modificatorias conforme a lo sustentado por la Subgerencia de Comercialización a través del Informe N° 645-2026-SGC-GDEF/MM de fecha 22 de octubre de 2026, contando con la anuencia de su superior jerárquico, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, conforme se desprende del Memorándum N° XXX-2026-GDEF/MM de fecha XXXX de octubre de 2026; correspondiendo continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de así considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° XXXX-2026-GM/MM de fecha XX de octubre de 2026, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe Nº XXXX-2026-GAJ/MM de fecha XX de octubre de 2026, juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° XXX-2026/MM emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, de fecha XXXX de octubre de 2026 y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **XXXXX**, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - EDUARDO AZABACHE ALVARADO - Gerente - Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización - V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - MARIA DEL ROSARIO ODAR AREVALO - V°B° - Subgerente de Comercialización

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 627/MM, ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, AUTORIZACIONES DERIVADAS Y/O CONEXAS, ASÍ COMO AUTORIZACIONES TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral 5.44. del artículo 5° y Anexo N° 4 de la Ordenanza N° 627/MM, Ordenanza que Reglamenta el Otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento, Autorizaciones Derivadas y/o Conexas, así como Autorizaciones Temporales para el Desarrollo de Actividades Económicas en el Distrito de Miraflores, modificada por Ordenanza N° 635/MM publicada en el diario oficial El Peruano electrónico el 09 de febrero de 2024, por Ordenanza N° 644/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2024, y por Ordenanza N° 662/MM publicada en el diario oficial El Peruano electrónico el 16 de julio de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> ***Artículo 5°***
> *(…)*
> *5.44.* ***Zonas de Regulación Especial****.- Para efectos de la presente Ordenanza, son las áreas de alta concentración de establecimientos comerciales y/o de servicios, las cuales podrán estar sujetas a condiciones para la extensión de su horario de funcionamiento.*
> Se consideran como zonas de regulación especial:
> 5.44.1. La poligonal comprendida entre las siguientes vías: Av. José Pardo, lado par e impar (cuadras 1 a 4); Av. Ricardo Palma, lado par e impar (cuadras 1 a 4); Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes, lado par (cuadras 55 a 58); Av. Alfredo Benavides, lado par e impar (cuadras 1 a 7); Calle Bajada Balta (cuadra 1); Calle José Gálvez, lado par e impar (cuadra 1 a 3); Calle General Recavarren, lado par e impar (cuadras 1 y 2).
> 5.44.2. El sector correspondiente a la Av. Del Ejército: cuadras 1 a 8 (lados par e impar)
> *Las zonas de regulación especial a que se refiere la presente, se encuentran graficadas en el Anexo N°4 de la presente Ordenanza.*
> *Otras Zonas de Regulación Especial podrán ser aprobadas siempre que cumplan con el supuesto legal establecido en el presente y cualquier incorporación posterior deberá aprobarse mediante modificación normativa del mismo rango, con sustento técnico y observancia del procedimiento de publicación que corresponda.*

SEGUNDA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, la Subgerencia de Comercialización, la Subgerencia de Fiscalización y Control y demás unidades de organización que resulten competentes, de conformidad con sus funciones y atribuciones.

TERCERA.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

CUARTA.- DISPONER que los aspectos no contemplados en la presente serán resueltos de acuerdo a las normas locales y/o nacionales que correspondan y con los informes técnicos en el ámbito de competencia de las unidades de organización pertinentes de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

QUINTA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mencionado dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización - EDUARDO AZABACHE ALVARADO Gerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - MARIA DEL ROSARIO ODAR AREVALO V°B° Subgerente de Comercialización

ANEXO N° 04

ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL

Numeral 5.44.1 del artículo 5

- Av. José Pardo, lado par e impar (cuadras 1 a 4).
- Av. Ricardo Palma, lado par e impar (cuadras 1 a 4).
- Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes, lado par (cuadras 55 a 58).
- Av. Alfredo Benavides, lado par e impar (cuadras 1 a 7).
- Calle Bajada Balta (cuadra 1).
- Calle José Gálvez, lado par e impar (cuadra 1 a 3).
- Calle General Recavarren, lado par e impar (cuadras 1 y 2).

Numeral 5.44.2 del artículo 5

- Av. Del Ejército: cuadras 1 a 8 (lados par e impar).



DISTRITO DE MIRAFLORES

